



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 235 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022

VISTO:

El Memorando N° 392-2022.GR.CAJ/DRAC, de fecha 21 de junio del 2022, con Registro MAD N° 6530585, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 y 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 098-2020-GR/DRA, de fecha 30 de marzo de 2020, se conforma el comité de recepción y liquidación de obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca”, el cual está integrado por:

Miembros Titulares.

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| - Ing. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA | Presidente. |
| - Ing. ROLAND CUEVA GUEVARA | Miembro. |
| - Ing. WILDER CHALAN HUAMAN | Miembro. |

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108-2020-GR/DRA, de fecha 18 de agosto de 2020, en el artículo primero; se aprueba la prestación adicional N° 01, de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca”, contenida en el expediente adicional de obra N° 01, siendo el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30), incluido IGV, respeto del contrato original, con un porcentaje de incidencia de 8.48%. y en su artículo segundo.- se aprueba el deductivo vinculante de la obra N° 01, de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca”, contenida en el expediente adicional de obra N° 01, siendo el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 951,688.30), incluido IGV, respeto del contrato original, con un porcentaje de incidencia de 8.48%.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 166-2020-GR/DRA, de fecha 29 de octubre de 2020, en el artículo primero; se aprueba la ampliación de plazo N° 03, solicita por la empresa CONSROCIO JAHVE, por (34) días calendarios, cuya nueva fecha de término de la obra, será el 30 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 235 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022

conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° 077-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROYE.RIEGO-RCG, de fecha 29 de octubre de 2020.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203-2020-GR/DRA, de fecha 23 de noviembre de 2020, en el artículo primero; se aprueba la ampliación de plazo N° 04, solicita por la empresa CONSROCIO JAHVE, por (33) días calendarios, cuya nueva fecha de término de la obra, será el 23 de noviembre de 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° 083-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROYE.RIEGO-RCG, de fecha 17 de noviembre de 2020.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 246-2020-GR/DRA, de fecha 31 de diciembre de 2020, en el artículo primero; se aprueba la prestación adicional – deductivo N° 01, de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca, con el valor total del Adicional de obra N° 02 ascendente a la suma de (S/201,952.76) Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 76/100 soles. Y el valor deductivo de obra N° 01 ascendente a la suma d (S/ 78,553.59) Setenta y Ocho mil Quinientos Cincuenta y Tres Mil con 59/100 soles y con el Tiempo de Ejecución requerido para la ejecución del adicional N° 02 es de (45) días calendarios.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 053-2021-GR/DRA, de fecha 28 de febrero de 2021, en el artículo primero; se aprueba la ampliación de plazo N° 05, solicita por la empresa CONSROCIO JAHVE, por (114) días calendarios, cuya nueva fecha de término de la obra, será el 14 de marzo de 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° 008-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROYE.RIEGO-RCG, de fecha 19 de febrero de 2021.

Que, mediante Oficio N° 1546-2022-GR-CAJ/DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY, de fecha 31 de mayo del 2022. MAD: 6481156, el Director de la Dirección de Competitividad Agraria, Ing. WILSON HOWAR, solicita opinión legal sobre la liquidación de obra Tuñad, a la respuesta emitida por la supervisión sobre la liquidación de obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”.

Que, mediante Carta N° 03-2022-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC, de fecha 03 de junio del 2022/DCA, MAD: 6488179, el Representante común del Consorcio JAHVE, Ing. DIAZ MACHUCA NEY HUAMAN, presenta aclaraciones a trámite de liquidación de obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”; señalando lo siguiente: (...) “que se ha pedido una opinión legal contenido una Carta N° 05-2022-CJC, de fecha 22 de mayo del 2022, emitida por el señor: Carlos Alberto Linares Velásquez, Representante Común, del Consorcio JC Ingenieros, lo cual no se ajusta a ley, ya que el plazo a pasado en demasía para que se haya corrido traslado al supervisor para que realice las supuestas observaciones, por ende recalco que las observaciones que ha realizado la supervisora, estaría fuera del plazo legal, no teniendo ninguna incidencia en este asunto respecto al pronunciamiento del plazo que se ha dejado consentir”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 235 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022

Que, efectivamente con Carta N° 05-2022-CJC, de fecha 22 de mayo del 2022, emitida por el señor: Carlos Alberto Linares Velásquez, Representante Común, del Consorcio JC Ingenieros, señala que:

El Consorcio JAHVE, no presenta sustento alguno de los gastos que demuestren fehacientemente haber incurrido en ellos.

Los documentos que presentan, son resoluciones de ampliaciones de plazo, en donde se puede apreciar la renuncia de gastos generales, por otro lado, no adjunta comprobantes de pago, como evidencia de cancelación a personal, facturas de gastos, planillas, y otros documentos, que en su debida oportunidad y reiteradamente se ha solicitado, pero que no han sido presentados, ni antes ni en esta documentación, por lo tanto, se da como no sustentado y los cálculos de liquidación presentados por esta supervisión, se mantiene al no haber mayor sustento.

Que, sin embargo, como es e ver de la Carta N° 441-2021-GR.CAJ-DRA/DCA-COORD.CULT-PROY-TUÑAD, de fecha 23 de diciembre del 2021, MAD: 6146825, el Director Regional de Agricultura, remite al Ing. NEY HOWARD DIAZ MACHUCA, el Informe N° 028-2021-CJCI/CALV-RC. MAD: 6165303, respecto al pago correspondiente a la liquidación de obra TUÑAD;

Que, ante el documento señalado en el punto anterior, con Carta N° 01-2022-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC de fecha 06 de enero del 2022, MAD: 06169539, el Consorcio JAHVE, ingresado por Trámite Documentario de esta Entidad, el 07 de enero del 2022 a las 4:46 p.m. observa el pago a la liquidación de obra, señalando lo siguiente:

Por medio de la presente me dirijo a Usted con la finalidad de expresarle mis saludos y al mismo tiempo alcanzar la observación al pago de liquidación de obra de acuerdo a la carta de la referencia. Con respecto a los reajustes de la valorización contractual se ha tomado como índice base el mes de marzo de acuerdo al presupuesto del expediente técnico de obra que fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 62-2018-GR-CAJ/DRA, el 26 de marzo y no existe ninguna actualización de costos a Octubre del 2018 como consta en las bases.

Con respecto al pago de los Gastos Generales por ampliaciones de obra si se encuentra sustentados mediante informes legales y resoluciones de la entidad los cuales abran en los documentos alcanzados por la Entidad.

Con respecto al pago no calculado en el adicional deductivo de obra N° 01 se refiere al Deductivo de la partida 01.02.03.01, suministro de instalación de tubería HDPE DN 630 SDR 21 por un monto de S/ 37,364.88 y sólo fue deducido S/33,169.41 quedando un saldo de S/ 4,195.47.

Con respecto al pago de la segundo valorización del Plan Covid se adjunta la resolución de aprobación de pago del plan covid por un monto de S/86,538.72 del cual sólo ha sido cancelada el pago N° 01, quedando lo restante del pago del plan N° 02.

Con respecto al pago de intereses no fueron cancelados a tiempo las valorizaciones para lo cual se adjunta cuadro de calculo intereses legales.

Con respecto al pago de las válvulas rompe presión que no han sido incluidos en la valorización de obra se trata de las válvulas que no han sido instaladas y al tener un sistema de contratación a suma alzada se tiene que cancelar.

En conclusión, mi representada no está de acuerdo con los cálculos presentados por la supervisión de obra por lo que adjunto cálculos realizados por el Consorcio. (resaltado agregado)

Que, con Carta N° 02-2022-GR.CAJ-DRA/DCA-COORD-CULT-PROY, de fecha 17 de enero del 2022, MAD: 6184120, Notificada el 19 de enero del 2022, el Director Regional de Agricultura, señala que la empresa Consorcio JAHVE ejecutora de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 235 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022

Pablo, Región Cajamarca”. En donde manifiesta no estar de acuerdo con los cálculos presentados por la supervisión para el pago de liquidación de obra, debiendo manifestarse al respecto, adjunto documentos en 40 folios. Que, con Informe N° 02-2022-CJCI/CALV-RC de fecha 20 de enero, recepcionada a través de mesa de partes de esta entidad el día 21 de enero del 2022, con MAD: 06192423, el representante Común Consorcio JC Ingenieros remite dicho informe a la Dirección Regional de Agricultura, manifestando:

En primer lugar debo manifestar que la revisión de la liquidación se ha realizado sobre los documentos que forman parte de la liquidación alcanzada por la Entidad, también se debe aclarar que el Contratista no ha presentado la liquidación en los plazos establecidos por Ley, por lo tanto, la Entidad ha elaborado la liquidación de la obra, y se nos ha alcanzado dicha documentación para ser revisada, es así que a continuación detallamos los aspectos que se han tenido en cuenta para emitir opinión sobre la revisión de la liquidación de obra, aclarando que de acuerdo a procedimiento, corresponde a Entidad, emitir resolución de liquidación, y comunicar al contratista, quien debe proceder también de acuerdo a Ley, es decir si tiene discrepancia tiene derecho a seguir con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto recomiendo a la Entidad ceñirse a estos procedimientos, por nuestra parte ya hemos cumplido con nuestro servicio, manifestando que estaremos solicitando la conformidad del servicio y el pago y devoluciones pendientes.



Que, con Carta N° 012-2022-GR.CAJ-DRA/DCA-COORD.CULT-PROY-TUÑAD, de fecha 01 de febrero del 2022, MAD: 6207675, el Director Regional de Agricultura notifica al Representante Legal del Consorcio JAHVE, el Informe N° 02-2022-CJCI/CALV-RC de fecha 20 de enero, con MAD: 06192423, dicha notificación fue realizada el 03 de febrero del 2022, tal como consta de la constancia misma de notificación.



Que, mediante Informe Opinión Legal N° 11-2022-GR.CAJ-DRAC/OAC, de fecha 07 de junio de 2022, MAD: 6496457, se concluye que los fundamentos expuestos y los documentos que se tiene a la vista, soy de la OPINION, que las observaciones realizadas por la Supervisión Consorcio JC, Ingenieros, se encuentra fuera del plazo señalada inciso 209.5, del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por cuanto el plazo para la entidad observe la liquidación, habría vencido el 28 de enero del 2022, por lo que la observación realizada por el CONSORCIO JAHVE al pago de la liquidación de obra ha quedado consentida en virtud del principio de legalidad y el marco normativo de la ley de Contrataciones, por consiguiente, prosígase con los demás trámites o actos administrativos conforme corresponda.



Que, sin embargo, con Informe N° 028-2021-CJCI/CALV-RC de fecha 22 de diciembre del 2021, el representante común del CONSORCIO JC INGENIEROS, Ing. CARLOS ALBERTO MARES VELASQUEZ, en el punto 1- DE LOS REAJUSTES- señala que. Se anexa los cálculos efectuados, donde se determina que el monto calculado es de S/ 175,566.15 el cual incluye IGV.

Además señala que, cabe mencionar que la fecha base es el mes de octubre del 2018, tal como consta en las bases de la licitación de obra, donde se consigna que el valor referencial de la obra ha sido calculado al mes de octubre del 2018, del cual se anexa copia y el mismo consta en el sistema del OSCE.

Que, con Oficio N° 1792-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY, de fecha 14 de junio del 2022, MAD: 6511905, emitido por el Director de Competitividad Agraria, Ing. Wilson Ocas Huamán, donde se señala lo siguiente: que en atención al documento de la referencia y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la liquidación de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca” CUI. N° 2199633, la supervisión de obra CONSORCIO JC INGENIEROS, precisa que el CONSORCIO JAHVE no presenta sustento alguno de los gastos que demuestren fehacientemente haber incurrido en ello, así como en la documentación que adjunta, el ejecutor de la obra renuncia a gastos generales, no adjunta comprobante de pago y otros documentos requeridos por la supervisión; por lo que, se solicita ordene a



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 235 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022

quien corresponda apruebe la liquidación de la obra mencionada con acto resolutivo por el monto de S/ 175,566.15 soles a nombre de CONSORCIO JAHVE, tal como fue sustentado y aprobado por la supervisión CONSORCIO JC INGENIEROS, para mayor detalle se adjunta la información en 172 folios para su conocimiento y trámite respectivo.

Que, con el documento del Visto, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, ordena proyectar la Resolución de aprobación de Liquidación de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca”, CUI. N° 2199633, para tal efecto adjuntan los expedientes técnico y financiero de la referida obra.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad **sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.(resaltado agregado)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 235 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Junio del 2022

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2010-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con el visado de la Dirección de Competitividad Agraria, Administración, las Oficinas de Asesoría Jurídica; y con la aprobación del Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/ 175,566.15 a favor de la Contratista CONSORCIO JAHVE, respecto de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caserío Chonta Baja, Tuñad Gigante, Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Región Cajamarca", CUI. N° 2199633, suscrito entre la Dirección Regional Agraria Cajamarca y el Contratista CONSORCIO JAHVE representado por J. RICHARD CERVERA MENDO.

Artículo Segundo.- DISPONER a través de la Dirección Regional de Administración, se proceda a la devolución a favor el contratista CONSORCIO JAHVE, de la Carta Fianza (de corresponder) correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado, después de quedar consentida la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, que a través de Trámite Documentario se notifique la presente a la Dirección de Competitividad Agraria, a la Oficina de Administración y al Contratista CONSORCIO JAHVE, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eliecer Neira Huamán
DIRECTOR